



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
25/03/2026



SELO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
25/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

deportes.cartagena.es

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Servicio Municipal de Deportes

DECRETO.- En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con los artículos 25.2.l y 26.1.c de la Ley 7/1985, en su texto vigente y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, estando obligado a prestar servicios públicos con instalaciones deportivas.

Vista la situación del Club Basket Cartagena, que se encuentra disputando la competición federada de Liga Española de Baloncesto categoría Oro, siendo actualmente el primer equipo de la ciudad.

Visto el interés que el Ayuntamiento de Cartagena a través de su Servicio de Deportes tiene en el fomento de la participación de los ciudadanos en el deporte y demostrada la amplia labor de formación que realiza el Club Basket Cartagena en el ámbito del baloncesto base con diversos sectores de población y especialmente con la promoción del Deporte Escolar y la difusión del baloncesto en los Centros Escolares de Primaria y Secundaria del municipio, así como actividades recreativas en la comarca de Cartagena.

Visto que en el Presupuesto vigente se consigna una subvención nominativa a favor del Club Basket Cartagena, partida 2026-11001-3410-48222 del Servicio Municipal de Deportes propone otorgar la citada subvención para el desarrollo de las actividades de esta entidad en el término municipal de Cartagena. El presupuesto total para la subvención es de 150.000€. Al expediente se incorpora el certificado de existencia de crédito necesario, con cargo a la RC de referencia 2026.2.0007795.000. Dicha documentación ha sido fiscalizada según consta en el informe emitido por el Interventor Gral. Municipal, de fecha 25 de marzo de 2026.

1

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 - 30201 Cartagena
Cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RJVW YY3T YYLH MQ4K

Resolución N° 5653 de 25/03/2026 "DECRETO CONVENIO CLUB BASKET 2026" - SEGRA 564742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
25/03/2026



SELO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
25/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

deportes.cartagena.es

Visto que dicha subvención está prevista en la "Línea 3.4. Deportes" del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para los ejercicios 2026-2028, aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión número 88/05.26 de fecha 5 de marzo de 2026.

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El procedimiento establecido para otorgar esta subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto municipal para 2026, es la concesión directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que no ha sido declarado deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por lo tanto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

DISPONGO.

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 150.000€ previsto en las partida **2026-11001-3410-48222** del Servicio Municipal de Deportes y conceder la subvención nominativa al Club Basket Cartagena conforme al presupuesto vigente.





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
25/03/2026



SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
25/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

deportes.cartagena.es

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería General para que por esta se realice el pago anticipadamente del 100% de la subvención, como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto por importe de 150.000 euros establecidos en este Decreto, así como a los interesados, contra el cual pueden interponerse en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Concejalía sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El pago de dicha subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación de las condiciones de la presente resolución que, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. El documento de aceptación expresa, así como el correspondiente Convenio de Colaboración, deberá ser formalizado por el órgano de representación del Club Basket Cartagena a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: La subvención se destinará a financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

Un proyecto de actividades deportivas relacionadas con los fines del Club Basket Cartagena, que son:

-La competición federada en la Liga Española de Baloncesto categoría Plata siendo el primer equipo de la ciudad, donde compiten los mejores equipos del Estado Español.

-La promoción del Deporte Escolar y la difusión del baloncesto en los Centros Escolares de Primaria y Secundaria del municipio así como actividades recreativas en la comarca de Cartagena.





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
25/03/2026



SELO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
25/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

deportes.cartagena.es

-La formación de los técnicos de la cantera del baloncesto y de los monitores y entrenadores del baloncesto base.

-La colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena en la promoción del patrimonio histórico a través del baloncesto.

B. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las establecidas en el Convenio a suscribir entre las partes.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

4

Ayuntamiento de Cartagena
C/ San Miguel, N°8 – 30201 Cartagena
Cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA RJVW YY3T YYLH MQ4K

Resolución N° 5653 de 25/03/2026 "DECRETO CONVENIO CLUB BASKET 2026" - SEGRA 564742

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
25/03/2026



SELO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
25/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

deportes.cartagena.es

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de marzo de 2027, cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 150.000 Euros.

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS, y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones previstas en el Convenio que se suscribirá al efecto.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.





FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
25/03/2026



SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
25/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

deportes.cartagena.es

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen,

El Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud.

